

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 0901171

TEMUCO, 09 Oct 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 02 de Octubre de 2015, presentada por don JUAN ANTONIO REBOLLEDO MARIHUAL, RUT: [redacted] domiciliado para estos efectos en Las Azaleas N° 1031, Comuna de Temuco, giro Construcción, Instalaciones, Obras menores, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa, impuesta por Resoluciones de fecha 02-10-2015, Causas Rol N° 5092012514-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos y Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso, ya que los fundamentos y antecedentes hechos valer, son insuficientes para acceder a la petición planteada.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendido que presentó informe socioeconómico S/N del 24/09/2015 del Centro de Salud Familiar, de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

REBAJESE la multa aplicada al giro folio 120430914, a la cantidad de \$ 62.374. (Sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.

YONY UMANZOR FIGUEROA
SECRETARIO DEPTO. PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS



DISTRIBUCION:
CONTRIBUYENTE
ARCHIVO EXPEDIENTE
DEPARTAMENTO P.A.T.